



Id seguridad: 18716480

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 25 noviembre 2024
RESOLUCION DIRECTORAL N° 007536-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515566896 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 001089-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515566896-1, el Exp. con Reg. N° 515566896-0; y demás documentos que se adjuntan en 22 folios, sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del profesor Marcos Marcelo Flores Castillo y aprobación de contrato a favor de la profesora Elizabeth Chavarry Sánchez.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Exp. N° 515566896-0, que contiene el OFICIO N° 00146-2024-GRED-L/UGEL-CH.IESJB-C/D.-, de fecha 29 de octubre de 2024, el Director de la I.E. N° 11084 "San Juan Bautista" de Cayalti, eleva la solicitud de Licencia sin goce de haberes por motivos particulares del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, del Profesor MARCOS MARCELO FLORES CASTILLO, solicitando la continuidad del contrato a favor de la profesora ELIZABETH CHAVARRY SÁNCHEZ, quien viene cubriendo dicha licencia.

Que, se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Comisión de Contratación que le ha ampliado la adjudicación a doña Elizabeth Chavarry Sánchez para cubrir la licencia sin goce de haber motivos particulares del profesor Marcos Marcelo Flores Castillo, del 30-11-2024 al 31-12-2024.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N°06522-2024-UGEL CHICLAYO, el profesor Marcos

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007536-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515566896 - 2]**

Marcelo Flores Castillo, tiene acumulado 09 meses y 15 días de Licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 32 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

Que, con INFORME TECNICO 001089-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del profesor Marcos Marcelo Flores Castillo y aprobación de contrato a favor de la profesora Elizabeth Chavarry Sánchez, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificadorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, al docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N° 515566896-0 - 17 folios.

MARCOS MARCELO FLORES CASTILLO.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:10626671
FECHA DE NACIMIENTO	:13/08/1977
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:30 horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E. N° 11084 "San Juan Bautista"
LUGAR	:Cayalti
ESCALA	:Segunda
CODIGO DE PLAZA	:027851210917
VIGENCIA	: Del 30/11/2024 al 31/12/2024
TOTAL DIAS	:32 días

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. Exp. Reg. N°515566896-0 – 17 folios.

ELIZABETH CHAVARRY SÁNCHEZ.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:16786569
FECHA DE NACIMIENTO	:20/06/1977
TITULO PROFESIONAL	:Profesor de Educación Secundaria
ESPECIALIDAD	:Matemática
CARGO	:Profesor



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007536-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515566896 - 2]

JORNADA LABORAL :30 Horas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I.E. N° 11084 "San Juan Bautista"
CODIGO DE PLAZA : 027851210917
LUGAR :Cayalti
REGIMEN PENSIONARIO :D.L. 19990
VIGENCIA : Del 30/11/2024 al 31/12/2024
MOTIVO DE LA VACANTE :Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/11/2024 - 18:17:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 10:48:43
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-11-2024 / 11:49:22
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
21-11-2024 / 16:26:18
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 16:50:43